



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00246-00

Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0967

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar PROCESO EJECUTIVO y como reúne a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA “COFINCAFE” y contra el señor DANIEL FERNANDO VÉLEZ LOAIZA del por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$8.252.445) por concepto de capital.

2 Por los intereses de mora causados desde el 6 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, **SE RESOLVERÁ** en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto al demandado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación se le hará **ENTREGA** de copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

8a78dbcdf83ebf7dc414c2a09793ae6fc525d1d858b44a2f910aa8f0746408e7

Documento generado en 11/12/2020 11:57:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>